

TERMINACION PROCESO

Se deja constancia que en el presente proceso adelantado por BANCO DE OCCIDENTE contra RICARDO BARRERO MARTINEZ radicado No. 2019-541 no hay remanente ni crédito embargado. Bucaramanga, mayo 24 de 2021

MARGARITA FLOREZ DE GARZON
Sustanciadora

MG

RADICADO: 2019-541 TERMINACION PROCESO
MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Al Despacho. Bucaramanga, 24 de mayo de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.

El apoderado de la parte demandante BANCO DE OCCIDENTE contra RICARDO BARRERO MARTINEZ en el anexo visible al No. 03 solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares y renuncia a términos de ejecutoria.

Con fundamento en el art. 461 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

Dar por terminado el proceso ejecutivo adelantado por BANCO DE OCCIDENTE contra RICARDO BARRERO MARTINEZ por pago total de la obligación.

Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. Ofíciense.

Aceptar la renuncia a términos de ejecutoria que hace el actor.

Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez